120.19.15

Yopal, 09 de OCTUBRE de 2024

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario

DE: **OLGA JUDITH TORRES IBARRA**
Subgerente de Prestación de Servicios

ASUNTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL LABORATORIO CLINICO IPS MONTERREY.

Cordial Saludo,

En atención a directrices de gerencia, atentamente me permito enviar las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de laboratorio para los servicios de urgencia y consulta externa con un laboratorio privado para la toma y análisis de muestras de hemograma, glucosa, creatinina, uroanálisis, coprológico, test de guayaco y prueba de embarazo, como apoyo a la unidad de laboratorio clínico de las I.P.S de Monterrey.

1. **CODIGO PRESUPUESTAL**: 85121800 servicios de apoyo diagnostico
2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:** SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO
3. **OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL PROCESAMIENTO, ANALISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA HEMOGRAMA, GLUCOSA, CREATININA, UROANÁLISIS, COPROLÓGICO, TEST DE GUAYACO Y PRUEBA DE EMBARAZO REQUERIDOS POR LA IPS DE MONTERREY ADSCRITA A RED SALUD CASANARE E.S.E.
4. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Población IPS MONTERREY adscrita a Red Salud Casanare E.S.E.
5. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN: Empleos directos: 1 - empleos indirectos:** de acuerdo a necesidad del contratista.
6. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios.
7. **META DE RESULTADO:** Realizar la gestión de oferta de nuevos servicios de salud en la IPS que aplique, de acuerdo al sistema reorganización en salud Departamental.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 DIAS**
9. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar las condiciones técnicas y de calidad exigidas para la garantía de los servicios ofertados y contratados actualmente para la población asignada por las EAPBs y demás entidades que contratan con Red Salud Casanare E.S.E., y que teniendo en cuenta el promedio de consumo del último trimestre y la gestión de actividades a ejecutar, para atender la necesidad en el municipio de Monterrey , se determina

como presupuesto oficial requerido, un valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)M/CTE.**

10. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 007 del 25 de mayo de 2021 "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*" para el presente proceso será de contratación directa teniendo en cuenta que, el monto no excede los 200 SMLMV.

11. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", cuyo objetivo "*Definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales*". que

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud, y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud*"; Resolución 1841 de 2013 *por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021*, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766

de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Es el Tiempo de Casanare*" y su línea estratégica 2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Es el tiempo de la salud con dignidad humana y respeto a la vida*", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema

de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución N° 762 del 30 de octubre de 2020 y Acuerdo N° 013 del 30 de octubre de 2020 emanado de la junta directiva, la entidad Red Salud Casanare E.S.E adopta y aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, "*En el tiempo de Casanare, la humanización en salud es nuestro compromiso*", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Línea estratégica 1.** Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera. **Línea estratégica 2.** Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios. **Línea estratégica 3.** Consolidación de la planeación, tecnología y gestión institucional los cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, dentro de las metas propuestas está el cumplimiento de mantenimiento de equipos biomédicos, equipos industriales y la infraestructura física de todas las IPS y el área administrativa de la red de servicios de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

La contratación estatal es una herramienta a través de la cual se logran cubrir deficiencias de las entidades y/o administración y que no le es posible surtir de forma directa con los medios que cuente, la contratación estatal permite que a través de terceros que comprometen en el Estatal mejorar condiciones de vida y en el marco de la planeación de la entidad, se relaciona con los aspectos de orden jurídico, como las normas relacionadas al caso concreto, las condiciones de orden contractual, la modalidad de selección aplicable entre otros.

Dado que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

La circular externa 067 de 2010 de la SNS establece que el PPS podrá ofertar y brindar los servicios que estén habilitados en el evento que se pretenda brindarlos en un paquete integral de servicios, siempre que lleva a cabo el ofertar y vender los servicios a través de un asociado o un tercero contratado por outsourcing tercerización o por externalización, o agente tercerizador o agente externalizado, es así que se hace necesario contratar las actividades de un laboratorio Clínico que cuente con la infraestructura, procesos y procedimientos habilitados para la toma, procesamiento, análisis y entrega resultados de los exámenes de laboratorio de bajo y mediano nivel de complejidad que son solicitados por las 17 I.P.S adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E, así como la realización de pruebas de tamizaje requeridas para el desarrollo de las actividades de rutas de atención integral y salud pública contratadas por RED SALUD CASANARE E.S.E, garantizando la integralidad, secuencialidad, y continuidad de la atención prestada en cada una de las I.P.S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E .

Que considerando que Red Salud Casanare es una empresa social del Estado – ESE- constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad; que red salud cuenta con 17 IPS legalmente constituidas donde se prestan servicios de baja complejidad de atención; consulta externa, urgencias y hospitalización, atención del parto y recién nacido, transporte asistencial básico, consulta médica general, consulta y procedimientos odontológicos generales, consulta por enfermería, servicios de laboratorio clínico general, toma de muestras (incluye muestras para COVID-19), realización de procedimientos de planificación familiar, vacunación, citologías, procedimientos de salud oral (aplicación de flúor, detrartraje supragingival, aplicación de sellantes, y otros procedimientos menores da baja complejidad) y servicio farmacéutico.

Que red salud Casanare es la IPS con mayor presencia en el territorio del departamento, alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes (ver tabla 1), población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO:** Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR:** Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que de manera especial se tiene habilitados servicios de mediana complejidad para las IPSs de Trinidad, Villanueva, Paz de Ariporo y Maní, siendo estos; ginecoobstetricia, medicina familiar, nutrición y dietética, pediatría, psicología, imágenes diagnosticas no ionizantes, imágenes diagnósticas ionizantes (excepto IPS de Maní) y trasporte asistencial medicalizado (excepto IPS de Maní).

Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los servicios contemplados en la ruta de atención de promoción y mantenimiento de la salud, ruta de atención materno perinatal y ruta de atención cardio-cerebro-vascular, y tamización para enfermedades de alta importancia en salud pública, a la población contratada, Red Salud Casanare .ES.E., ha incluido en sus contrataciones la realización de pruebas clínicas de laboratorio, como servicio integral con pruebas que incluyen: cultivos, antibiogramas, pruebas de tamización como como rubeola, toxoplasmosis, citomegalovirus, hepatitis, entre otros; pruebas que requieren de medios tecnológicos especializados para su procesamiento.

Tabla 1. Población Municipio año 2024

Municipio	Población Total	Municipio	Población Total
Chámeza	2.531	Pore	12,875
Hato Corozal	13.866	Recetor	1.592
La Salina	1.437	Sabanalarga	4.078

Maní	18.304	Sácama	2.367
Monterrey	19.474	San Luis de Palenque	9.031
Nunchía	9.987	Támara	7.076
Orocué	14.075	Trinidad	15.197
Paz de Ariporo	40.991	Villanueva	40.227
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. «DANE para 2024: Serie municipal de población por área, para el periodo 2018 – 2035». Consultado el 04 de enero de 2023. «Población proyectada para 2024».			

Que Red Salud Casanare E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policía Nacional, FF.MM; Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 138.195 usuarios (ver tabla 2).

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte Febrero de 2024

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	Total general
CHAMEZA	1,771	0	192	1,963
HATO COROZAL	9,105	0	852	9,957
LA SALINA	742	0	115	857
MANI	5,964	973	3,461	10,362
MONTERREY	9,502	2,023	859	12,384
NUNCHIA	5,337	152	1,560	7,049
OROCUE	4,923	522	4,232	9,677
PAZ DE ARIPORO	23,729	1,409	7,244	32,382
PORE	6,607	0	2,262	8,869
RECETOR	955	0	119	1,074
SABANALARGA	2,028	173	315	2,516
SACAMA	1,345	0	230	1,575
SAN LUIS DE PALENQUE	3,351	502	3,540	7,393
TAMARA	5,533	0	115	5,648
TRINIDAD	5,725	571	3,883	10,179
VILLANUEVA	9,753	1,079	4,738	15,570
Total General	**96,370**	**7,404**	**33,717**	**138,195**

Que dentro de las actividades que tiene contratadas Red Salud Casanare E.S.E. con las EAPBs se encuentran los laboratorios clínicos de baja complejidad y mediana complejidad, estos últimos son contratados por la entidad, toda vez que dentro de las obligaciones pactadas entre EPS e IPS se establece el garantizar la complementariedad de las rutas integrales de atención, con el ánimo de garantizar un abordaje integral a la gestante, pacientes objeto de actividades de promoción y mantenimiento de la salud, pacientes con riesgo o diagnóstico de enfermedades crónicas no transmisibles, y pacientes que requieren tamización para eventos en salud pública. Sin embargo existen pruebas clínicas de laboratorio que a pesar de tener la capacidad de la toma de la muestra en la IPS de Monterrey no se cuenta con la capacidad tecnológica y locativa para garantizar el procesamiento, razón principal por la que es necesario para Red Salud Casanare .ES.E., contratar el procesamiento, análisis y expedición de resultados con un laboratorio clínico externo que garantice la realización de las pruebas requeridas y así cumplir con los servicios ofertados en el marco de la prestación de servicios de la IPS de la entidad.

Teniendo en cuenta que la IPS del municipio de Monterrey presta los servicios de salud de manera ininterrumpida (24 hrs al día), y que el día 19 de septiembre de 2024 en visita de inspección vigilancia y control, al centro de salud de Monterrey por parte del Grupo Técnico de la Secretaria de Salud de Casanare conformado por SANDRA XIMENA SILVA ARANGUREN (ENFERMERA LÍDER DEL GRUPO) y DIANA ROSMERY MERCHAN OROZCO (BACTERIOLOGA), impusieron medida de seguridad de "*SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO*" de:

GRUPO	*CODIGO*	*SERVICIO*	*MODALIDAD*	*COMPLEJIDAD*	*DISTINTIVO*
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	*706*	*LABORATORIO CLINICO*	*SIN COMPLEJIDAD*	*BAJA*	*DHSS0277853*

De conformidad con las actas *"VVEH-A N°067-24 y VVEH-CN° 067-24"*, donde plasmaron como hallazgo lo siguiente:

> *" 1. Procesos prioritarios: En el servicio de laboratorio clínico, el prestador de servicios de salud no cuenta con inscripción a programa de control de calidad externo durante el año 2024 para ninguna de las pruebas realizadas en el laboratorio clínico, por lo cual no se han realizado control de calidad externos, validación secundaria o verificación, ni análisis de lo reporte del control de calidad y toma de medidas preventivas y correctivas, en lo corrido del año. Adicionalmente, el prestador del servicio de salud soportó evidencia de la participación en programa RIQAS CYCLE 20 SAMPLE 10 de fecha 30/10/2023, con resultados INSATISFACTORIOS, en el análisis de resultados realizados por la bacterióloga el día 23 de 11 de 2023, que describe " se parte del hecho que la reconstitución de los sueros, no se hizo por parte de Red Salud, tomo la decisión de adquirir q1 suero para se repartido en 4 municipios, lo reconstituye la profesional de maní y ese mismo día lo distribuyen en viales refrigerados a los municipio s de monterrey, Sabanalarga y Villanueva ", lo que contraviene lo descrito en el anexo técnico Resolución 3100 de 2019 numeral 11 estándares y criterios de habilitación , su numeral 11.2.12 servicio de laboratorio clínico estándar de procesos prioritarios, ítem 16 que describe " cumple con los criterios que le sean aplicables de todos lo servicios y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada: 16.1 programa de control de calidad interno y externo que contemple las pruebas realizadas .16.2 validación secundarias o verificación 16.3 análisis de los reportes del control de calidad y toma de medidas preventivas y correctivas..." lo que pone en riesgo la seguridad del paciente, al emitirse resultados de laboratorios no confiables"*

Que frente a la medida de suspensión impuesta por la Secretaria de Salud Departamental al laboratorio clínico de la IPS de Monterrey, Red Salud Casanare E.S.E adoptó plan de contingencia para conjurar las insuficiencias de laboratorio clínico requeridas por la IPS, advirtiendo la necesidad urgente de celebrar la contratación con un laboratorio privado para la toma, procesamiento y análisis de muestras de los servicios de urgencia y consulta externa, y específicamente para los muestras de hemograma, glucosa, creatinina, uroanálisis, coprológico, test de guayaco y pruebas de embarazo.

Que adicionalmente Red Salud Casanare E.SE. debe dar cumplimiento a acciones tendientes a garantizar la seguridad de paciente y proceso de seguimiento de infecciones asociadas a la prestación del servicio de salud; que para dar cumplimiento se tiene establecido a nivel institucional el programa de seguridad del paciente y programa de control de IAAS dentro de los cuales se incluye la realización

de controles de microorganismos en las superficies de las unidades funcionales de las IPSs adscritas; que dado que no se cuenta con los medios requeridos para la toma de muestras y el procesamiento de las pruebas requeridas se requiere contratar con un laboratorio externo.

Teniendo en cuenta los servicios requeridos, las empresas ofertantes, deben contar con los recursos tecnológicos requeridos para la recepción, almacenamiento de muestras, procesamiento y emisión rápida de resultados; así como contar con el personal idóneo, suficiente y capacitado en actividades específicas en el manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos inherentes a la toma y procesamientos de muestras en seres humanos, profesionales de bacteriología y demás talento humano requerido para las actividades administrativas y operativas, que cuente con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en las actividades relacionadas con el laboratorio clínico, así como dar cumplimiento a los estándares mínimos de habilitación de acuerdo a la normatividad vigente para el servicio de laboratorio clínico y encontrarse habilitada por la entidad competente.

Por otro lado, las empresas que estén interesadas en participar deben estar al día en el pago de aportes a seguridad social según les corresponda, y una vez seleccionada la empresa que prestará el servicio para la Entidad, esta se ceñirá a lo dispuesto por la Ley en lo relacionado con los pagos oportunos de salarios, prestaciones sociales y seguridad social del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual.

12. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas para el presente proceso son las siguientes:

ITEM	Código CUPS	Descripción CUPS
1	903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
2	903825	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
3	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS
4	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA
5	907002	COPROLOGICO
6	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE) SERIADO TRES MUESTRAS
7	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)

Se debe tener claro que, el posible contratista deberá cotizar cada uno de los ítems con su respectivos CUPS, con el fin de tener la totalidad de los laboratorios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

1. Realizar recepción controlada de muestras de laboratorio clínico, verificando que cada examen de laboratorio requerido cuente con oficio remisorio, orden y copia de la factura de la IPS que envía la muestra (firmado por el profesional de bacteriología), sin este soporte no se podrá realizar el procesamiento de la muestra.

2. Realizar, procesamiento, análisis y entrega de resultados de laboratorios recepcionados , solicitados y autorizados por Red Salud Casanare E.S.E.: Recepción diaria, procesamiento y entrega de resultados no mayor a 5 días, posterior a la recepción de la muestra.

3. Garantizar la toma de muestras clínicas, cuando el supervisor del contrato lo autorice (situación que se dará de manera ocasional, ante la situación en que el usuario se encuentre en la ciudad de Yopal) y cumpla con la presentación de los requisitos registrados en la obligación N° 1.

4. Realizar envío de materiales para toma de muestra, indicaciones de método de toma de muestra a bacteriólogas de la IPS de Monterrey adscrita a Red Salud Casanare E.S.E, recepción de muestras para cultivo de superficies del servicio de Odontología, Sala de Partos y esterilización u otro servicio en caso que se requiera; su respectivo procesamiento y expedición de resultado, dando cumplimiento a la programación establecida por Red Salud Casanare E.S.E. para la IPS.

5. Garantizar el suministro de material necesario para la toma de muestras, insumos y medios de transporte requeridos para garantizar la conservación, embalaje, transporte y estabilidad de las muestras, así como los medios, materiales e insumos de calidad, requeridos para el procesamiento de muestras según examen solicitado.

6. Remitir por escrito novedades que impidan el procesamiento de muestras recepcionadas, o que incidan en la calidad de la muestra y del resultado emitido: novedad dentro de los 3 días siguientes a la recepción.

7. Garantizar el cargue de resultados de laboratorios clínicos en portal web propio con acceso a la IPS, o en sistema de información de la IPS o en su defecto remisión a cada IPS de resultados en físico: en todo caso la disponibilidad de resultados no podrá superar los 5 días.

8. Realizar reporte de resultados de muestras procesadas, de manera semanal en formato Excel editable, registrando los siguientes datos; IPS remisora, nombre, número de identificación y edad del paciente, EPS, examen realizado, resultado según muestra procesada (según variables requeridas por la entidad contratante).

9. Realizar la facturación de acuerdo a lo establecido en la resolución 3047 de 2008, o su modificación.

10. En el caso de Urocultivo positivos deberá reportar los microorganismos y su respectiva sensibilidad y la resistencia a los antibióticos.

11. Atender la auditoria que le realice Red Salud Casanare E.S.E. para la verificación de cumplimiento mínimo de los estándares de calidad para la prestación de los servicios contratados cuando la entidad lo requiera, con previo aviso.

12. Diligenciar los registros clínicos y sus anexos dando cumplimiento a la resolución 1995 de 1999, ley 2015 de 2020, y Resolución 839 de 2017 (sobre custodia de expedientes clínicos),

13. Cumplir con los estándares de calidad y habilitación referidos por la Resolución 3100 de 2019, Resolución 561 de 2019, Decreto reglamentario 780 de 2016, Decreto 2323 de 2006, Resolución 1619 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

Nota. Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE.

2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.

3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato.

4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden.

5. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.

6. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E.

7. Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato.

8. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

CODIGO UNSPSC. El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	BIEN Y/O SERVICIO
1	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios Médicos (Servicios de laboratorios de análisis de sangre	85121801	Prestación de servicios de

					laboratorio clínico
2	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios Médicos (Servicios de laboratorios de análisis de orina)	85121805	Prestación de servicios de laboratorio clínico
3	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios Médicos (Servicios de laboratorios bacteriológicos	85121802	Prestación de servicios de laboratorio clínico

NOTA. Tenga presente que algunos rubros tales como el pago de Servicios Públicos, Gastos de Caja Menor y Multas e Impuestos, no son codificables.

14. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado por RED SALUD CASANARE E.S.E. A través de actas parciales a la prestación del servicio hasta agotar los recursos asignados y/o el plazo establecido, previa presentación de la factura, informe de actividades con sus respectivos soportes (incluye entrega de resultados por paciente en CD), certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión – ARL. Para efectos del último pago se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación. **PARAGRAFO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

De acuerdo con lo anterior se debe adjuntar documento editable y demás anexos técnicos de los ítems anteriores desarrollados.

Atentamente,

OLGA JUDITH TORRES IBARRA
Subgerente de Prestación de Servicios

Proyectó: JORGE CAMILO CORTÉS V
CPS 1402/2024

RedSalud Casanare E S E Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2	GESTIÓN DOCUMENTAL OFICIO	PA-03-GD-FO-11 01-04-2022 V.05

120.43.29
Yopal, 6 de octubre 2024

Doctora:
LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS- Gerente
GABRIELA SALAMANCA SANABRIA – Subgerente Administrativa y Financiera
Red Salud Casanare E.S.E

ASUNTO: PLAN DE CONTINGENCIA DEL LABORATORIO CLINICO IPS MONTERREY

Analizando la situación en la que se encuentra el laboratorio de la IPS red salud de Monterrey y la dificultad que se ha evidenciado para el traslado y procesamiento de la muestra de laboratorio de los servicios de urgencias y consulta externa, se propone contratar con laboratorio privado en horario de 6 am a 6pm las muestras de urgencias.

- Hemograma
- Glucosa,
- Creatinina,
- Uroanalisis,
- Coprologico.
- Test de guayaco
- prueba de embarazo

El resto de exámenes de química sanguínea e inmunología se pueden procesar dos veces a la semana, así las muestras tomadas los días: lunes, martes y miércoles se enviarían en la camioneta para ser procesadas el miércoles y las muestras de los días jueves y viernes se llevarían a procesar el viernes a la IPS de Sabanalarga donde Red Salud cuenta con el equipo para ello.

Es de aclarar que las muestra de uroanálisis y hemogramas que se requieran el miércoles y el viernes se procesarían en Sabanalarga.
Es de resaltar que se alarga un poco la oportunidad
La entrega de resultados sería el jueves, para los exámenes tomados los días lunes martes y miércoles y el martes para los exámenes tomados los días jueves y viernes

Atentamente,

OLGA JUDITH TORRES IBARRA
Subgerente de servicios de salud
Red Salud Casanare E.S.E

Proyecto: Sabina Valiente
Directora zona sur

Monterrey - Casanare.

3 de octubre de 2024.

Señores,
Directivo Zona Sur y Talento Humano RED SALUD.

Yo Luisa Alejandra Vargas Tabaco, identificada con cedula de ciudadanía 1.007.766.996 de Yopal – Casanare, en calidad de bacterióloga rural de la IPS monterrey me dirijo a ustedes con la finalidad de expresar la inconformidad con la que llevo conviviendo varias semanas, en las cuales he tenido que hacer desplazamientos a la IPS de Sabanalarga para realizar el procesamiento de muestras de la IPS Monterrey, por la inhabilitación del laboratorio.

Dicha inconformidad está basada en largas jornadas de trabajo, que sobrepasan las horas estipuladas en la **Resolución No. 744 del 17 de mayo 2022, específicamente en el artículo 42, 42.3, 42.4 y 42.5.** Adicionalmente, no me están garantizando el medio de transporte estable, lo cual ha hecho que llegue en altas horas de la noche al municipio de monterrey, como ocurrió el día 2 de octubre de 2024 que por malas gestiones de parte de los y las encargadas, llegue a Monterrey a las 11:40 pm, no siendo esta, la única vez que sucede. También, quiero expresar que de ninguna manera aceptó que por dichas circunstancias me deba instalar en el municipio de Sabanalarga, ya que, mi IPS y plaza del rural es Monterrey, donde tengo casa, pagó alimentación y tengo mi vida ya formada.

De ante mano agradezco la atención prestada y les solicito tomar medidas al respecto, ya que esta situación está ocasionando daños en mi salud mental y física. De igual manera, notifico que, en caso de no obtener respuesta, seguiré el respectivo proceso caso, dado el caso.

Alejandra Vargas T

FIRMA

Alejandra Vargas

1.007.766.996

830.200.150

ACTA STS Nº 013 - 24

"Mediante la cual se adopta una medida de seguridad"

En **Monterrey** - Casanare, a las **14:00 horas** del día **diecinueve (19)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veinticuatro (2024)**, se presentó en las instalaciones del prestador, el Grupo Técnico de la **Secretaría de Salud de Casanare**, quienes proceden a imponer **MEDIDA SEGURIDAD** conforme a los dispuesto en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás disposiciones complementarias.

I. DATOS DEL PRESTADOR

Nombre del Prestador	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
Código del Prestador	8544000422
Identificación del Prestador: NIT o C.C.	844004197 - 2
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Naturaleza Jurídica	Pública
Dirección	CALLE 9 N° 24 - 75 YOPAL-CASANARE
Municipio	Villanueva
Teléfono	57 098 6324018
Correo Electrónico	contactenos@redsaludcasanare.gov.co
Representante Legal	Lady Patricia Bohórquez Cuevas
Identificación: C.C. o C.E.	52.897.176 de Bogotá
Fecha de Inscripción	25/10/2004
Fecha de Vencimiento	30/04/2025
Fecha de la Visita	19/09/2024

II. DATOS DE LA SEDE

Nombres de la Sede	**CENTRO DE SALUD DE MONTERREY**
Código de la Sede	851620042205
Dirección	Carrera 15 N° 11 - 00
Municipio	Monterrey
Teléfono	321 237 1303
Correo Electrónico	monterrey@redsaludcasanare.gov.co

III. PARTICIPANTES

A. **POR EL PRESTADOR:** Sabina Nicolasa Valiente Martínez (Delegada para recibir la visita), Nidia Yaneth Chacón Pedraza, (Enfermera Profesional), Merly Oliveros Larios (Profesional de Calidad).

B. **GRUPO TÉCNICO:** Sandra Ximena Silva Aranguren (Enfermera - Líder del Grupo), Diana Rosmery Merchán Orozco (Bacterióloga).

Powered by CamScanner

FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA

De acuerdo a lo establecido en el Numeral B, Articulo 576 de la Ley 9° de 1979 y su reglamentación complementaria, en visita de Inspección, Vigilancia y Control, realizada al prestador **RED SALUD CASANARE E.S.E.** con código de habilitación 8544000422, en la sede **CENTRO DE SALUD DE MONTERREY** con código de habilitación 8516200422 05, el día **diecinueve (19)** del mes de **septiembre** del año dos mil veinticuatro (2024), como consta en las Actas VVEH-A N°067-24, y VVEH-C N°067-24, se constataron los siguientes hallazgos:

OBSERVACIONES:

A. SERVICIOS AFECTADOS:

GRUPO	CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD	COMPLEJIDAD	DISTINTIVO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	Laboratorio Clínico	Sin Complejidad	Baja	DHSS0277853

B. ESTÁNDARES AFECTADOS:

1. Procesos Prioritarios

- En el servicio de Laboratorio Clínico, el prestador de servicios de salud no cuenta con inscripción a programa de Control de Calidad Externo durante el año 2024 para ninguna de las pruebas realizadas en el laboratorio clínico, por lo cual no se han realizado control de calidad externos, validación secundaria o verificación, ni análisis de los reportes del control de calidad y toma de medidas preventivas y correctivas, en lo corrido del año. Adicionalmente, el prestador de servicios de salud soportó evidencia de la participación en el programa RIQAS CYCLE 20 SAMPLE 10 de fecha 30/10/2023, con resultados insatisfactorios, en el análisis de resultados realizado por la bacterióloga el día 23/11/2023, que describe "*se parte del hecho que la reconstitución de los sueros, no se hizo por nuestra parte. Red salud tomó la decisión de adquirir 1 suero para ser repartido en 4 municipios, lo reconstituye la profesional de Mani y ese mismo día lo distribuyeron en viales refrigerados a los municipios de Monterey, Sabanalarga y Villanueva*", lo que contraviene lo descrito en el Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, numeral 11. Estándares y Criterios de Habilitación, subnumeral 11.3.12 Servicio de Laboratorio Clínico, Estándar de procesos prioritarios, ítem 16, que describe: "*Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada: 16.1 Programa de Control de calidad interno y externo que contemple las pruebas realizadas.16.2. Validación secundaria o verificación. 16.3. Análisis de los reportes del control de calidad y toma de medidas preventivas y correctivas...*", lo que pone en riesgo la seguridad del paciente, al emitirse resultados de laboratorios no confiables.

2. Otras Observaciones:

- Ninguna.

Powered by CamScanner

DE LA MEDIDA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE:

GRUPO	CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD	COMPLEJIDAD	DISTINTIVO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	Laboratorio Clínico	Sin Complejidad	Baja	DHSS0277853

La presente medida es de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, contra ella no procede ningún recurso y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, y se mantendrá durante el tiempo que persista el incumplimiento de la condición e implica la iniciación de un proceso sancionatorio de carácter administrativo, contra la institución.

La Comisión Técnica deberá imponer bandas o sellos para asegurar la efectividad de la medida tomada.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Sabina Nicolasa Valiente Martínez, identificada con la CC. Nº32.861.987 de Soledad Atlántico, en calidad de Delegada para recibir la visita, de conformidad con lo establecido ley 1437 del 2011, solicito, acepto y autorizo que dentro de los trámites administrativos y deber funcional que adelanta la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad de la Secretaria de Salud de Casanare, en los que se deban notificar actos administrativos, relacionados con la presente visita de Verificación de Estándares de Habilitación y todas las actuaciones procedimentales que se adelanten dentro Proceso Administrativo Sancionatorio a que haya a lugar, para mayor agilidad se me notifique y comunique cualquier decisión o requerimiento, al correo electrónico inscrito ante cámara de comercio o por medio del siguiente correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co

La anterior autorización se sustenta en el artículo 56 de la ley 1437 del 2011.

FIRMA:
NOMBRE Y APELLIDOS: SABINA NICOLASA VALIENTE MARTÍNEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA Nº32.861.987 de Soledad Atlántico

Se deja constancia de la imposición y comunicación de la presenta medida de seguridad y se entrega copia de la presente providencia a su destinatario a las **15:00** horas del día **diecinueve (19)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veinticuatro (2024).**

Firman la presente acta quienes en ella intervinieron,

SANDRA XIMENA SILVA ARANGUREN
Profesional Universitario
Grupo Garantía de la Calidad

DIANA ROSMERY MERCHÁN OROZCO
Profesional de Apoyo Contratado – Verificador
Grupo Garantía de la Calidad

SABINA NICOLASA VALIENTE MARTÍNEZ
C.C. Nº32.861.987 de Soledad Atlántico
Delegada para recibir la visita

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099218-6

ACTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS
FO-GS-03
19-05-2022
V. 04

STS Nº 013-24

CONSTANCIA

Hoy **diecinueve (19)** del mes de **septiembre del** año **dos mil veinticuatro (2024),** el Grupo Técnico de la Secretaria de Salud de Casanare, presentes en la sede del prestador deja constancia que se da lectura integral de la presente acta al prestador quien firma como aparece. Se impuso sellos de **Suspensión Temporal de Servicios** en los siguientes lugares: Sala de Espera, Puerta de acceso al Servicio de Laboratorio Clínico.

SANDRA XIMENA SILVA ARANGUREN
Profesional Universitario
Grupo Garantía de la Calidad

DIANA ROSMERY MERCHÁN OROZCO
Profesional de Apoyo Contratado – Verificador
Grupo Garantía de la Calidad

Powered by CamScanner